

INFORME SECRETARIAL. A Despacho el presente proceso con solicitud de emplazamiento del acreedor con garantía real, Gustavo Alberto Troncoso Ferrari, elevada por la parte demandante. Puerto Salgar, Cundinamarca, junio 29 de 2021.



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar Cundinamarca, treinta de junio de dos mil veintiuno

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en este proceso declarativo de pertenencia de Guillermo Enrique Mejía Márquez contra Sociedad Silva Castellanos y Cía., se accede a la solicitud de EMPLAZAMIENTO del acreedor hipotecario Gustavo Alberto Troncoso Ferrari, en los términos y para los fines indicados en el artículo 462 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 293 y 108 *ibidem*, para que se surta la notificación del auto admisorio de la demanda y traslado respectivo, con la finalidad que haga valer sus derechos. Para tal efecto, insértese los datos del proceso y nombre de la persona emplazada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si la persona emplazada no comparece se le designará curador *ad-litem* con quien se surtirá la notificación para que presente la correspondiente demanda ante este mismo Despacho Judicial y se continuará el proceso hasta su terminación.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ